



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD PARA COORDINARSE CON LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO CON LAS INSTITUCIONES DE SALUD DEL SECTOR PRIVADO Y A LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO, PARA HOMOLOGAR LOS TRATAMIENTOS Y MANEJO DE LOS CADÁVERES EN EL CONTEXTO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA CAUSADO POR EL COVID-19, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL PÉREZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL.

Quien suscribe, Diputado José Ángel Pérez Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social a la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, fracciones IV, V y VI del Reglamento de la Cámara de Diputados someto, a la consideración de esta Soberanía, la presente Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente u Obvia Resolución, por el que se exhorta respetuosamente al Gobierno Federal a través de la Secretaría de Salud para coordinarse con las Secretarías de Salud de las 32 entidades federativas, así como con las instituciones de salud del sector privado y a la sociedad en su conjunto, para homologar los tratamientos y manejo de los cadáveres en el contexto de la contingencia sanitaria causado por el COVID-19, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis sanitaria por la que transita la humanidad a causa de la pandemia global de la Enfermedad del Coronavirus 2019 ha mostrado, con la altísima velocidad con que transcurre la información en nuestra aldea global, el nivel de nuestras



fortalezas y debilidades como sociedades globales, lo que también ha exhibido la complejidad de la situación especialmente crítica en que vive, en particular, nuestro país hoy día y que exacerba la vulnerabilidad de grandes sectores de la población.

En todo el mundo, la Sociedad Civil organizada y movilizada, así como la Iniciativa Privada y la Academia, desde su modo específico de ser y actuar, comenzaron a planear y tomar medidas emergentes ante la posible contingencia sanitaria desde febrero de 2020; para el 11 de marzo del mismo año, con 118,000 casos y más de 4,000 decesos, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote de Coronavirus como una pandemia¹, lo que movilizó a los gobiernos de distintas regiones del mundo.

En nuestro país, el Consejo de Salubridad General, en sesión extraordinaria de 19 de marzo de 2020, decidió reconocer la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria, acuerdo que fue publicado el 23 de marzo de 2020² en el Diario Oficial de la Federación (DOF), medio en el que al día siguiente se publicaría el *Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*³.

El mismo 24 de marzo de 2020, *El País* acusaba que la OMS ya había declarado a México en la fase 2 de la pandemia⁴ y el 27 el DOF publicaba el *Decreto por el*

1.- <https://cnnespanol.cnn.com/2020/03/11/que-significa-que-la-oms-haya-declarado-pandemia-al-coronavirus-lo-que-debes-saber/>. Consultado el 4 de abril de 2020.

2.- https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590161&fecha=23/03/2020. Consultado el 3 de abril de 2020.

3.- https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590339&fecha=24/03/2020. Consultado el 4 de abril de 2020.

4.- <https://elpais.com/sociedad/2020-03-24/la-oms-declara-a-mexico-en-la-fase-2-de-la-pandemia-del-coronavirus-con-cinco-casos-de-contagio-local.html>. Cabe resaltar que, de acuerdo con notas

*que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)⁵ en el que se prevé, entre las acciones extraordinarias (el subrayado es nuestro), el utilizar como elementos auxiliares **todos los recursos médicos y de asistencia social de los sectores público, social y privado** existentes en las regiones afectadas y en las colindantes.*

Al día siguiente, el 28, el subsecretario López Gatell expresaba en la conferencia diaria vespertina⁶:

En la medida en que logremos las medidas masivas de inmovilización, de reducción de la actividad laboral, escolar y la concentración de personas en el espacio público en forma masiva, tendremos un beneficio para todas y todos y el beneficio necesario imprescindible, impostergable es reducir la velocidad de transmisión de este virus.

Reitero, esto es impostergable, es nuestra última oportunidad de hacerlo y hacerlo ya, y esto requiere que de manera masiva nos restrinjamos y nos quedemos en casa.

del mismo día de medios locales como *La Crónica de Hoy*, el Gobierno Mexicano lo negaba: <https://www.cronica.com.mx/notas-ssa-rechaza-que-mexico-este-en-fase-2-como-informa-la-oms-1149114-2020>.

Simultáneamente, una nota de Financiero (también del 24 de marzo) cabecaba: *México declara oficialmente inicio de la Fase 2 de propagación de coronavirus*, en <https://www.elfinanciero.com.mx/salud/mexico-declara-oficialmente-inicio-de-la-fase-2-de-propagacion-de-coronavirus>. Consultados el 4 de abril de 2020.

⁵.- https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590673&fecha=27/03/2020. Consultado el 3 de abril de 2020.

⁶.- <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-informe-diario-sobre-coronavirus-covid-19-en-mexico-239159?idiom=es>. Consultado el 4 de abril de 2020.

Por eso, decimos directamente a la sociedad, a todos y cada uno de los miembros de esta república: quédate en casa, quédate en casa, quédate en casa; porque si lo haces tú y lo hacemos todos, es la única manera de reducir la transmisión de este virus.

Para el día 30, en su edición vespertina, el DOF publicó el *Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria (sic) por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*⁷ que, por toda disposición, expresa:

Primero. *Se declara como emergencia sanitaria (sic) por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).*

Segundo. *La Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia prevista en el numeral anterior.*

Al día siguiente, en el mismo medio se publicaría el acuerdo *por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria (sic) generada por el virus SARS-CoV2*⁸ que, en sus dos artículos, expresa las medidas (énfasis añadido) *como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar (...).*

En específico, la presente exposición aborda dos temas de interés nacional que merecen respuestas consensadas para mejor proveer en tiempos tan aciagos, a saber, la disposición de los cadáveres de las personas fallecidas por el COVID-19

⁷.- https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590745&fecha=30/03/2020. Consultado el 4 de abril de 2020.

⁸.- https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020. Consultado el 4 de abril de 2020.



y la seguridad alimentaria de las y los mexicanos para enfrentar los efectos de la pandemia mundial.

EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE CADÁVERES

Imágenes sobrecogedoras de cadáveres amontonados en una pista de hielo habilitada como morgue en Madrid, España⁹ o en las banquetas y arroyo vehicular de las calles de Guayaquil, Ecuador¹⁰, dan cuenta de la crudeza de la fragilidad de los sistemas sanitarios ante el desafío de un manejo y disposición masivas de cadáveres.

En México, no obstante contar con un Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos que, en su Capítulo IV *De la disposición de cadáveres*, ha normado el tema desde 1985, la confusión ante el brote del nuevo virus se ha hecho esperar.

Así, para el 24 de marzo de 2020, la Unión de Funerarias del Valle de Toluca se manifestó públicamente por una presunta falta de protocolos para la disposición de los restos en personas fallecidas por COVID-19¹¹, ante una supuesta alza en las defunciones atribuidas a neumonía atípica inespecífica.

Para el 28 de marzo de 2020, en la conferencia vespertina diaria de las 19 horas sobre coronavirus COVID-19 en México, a cargo del subsecretario de Prevención

⁹.- <https://cnnespanol.cnn.com/2020/03/24/espana-convierte-una-pista-de-hielo-en-una-morgue-mientras-las-muertes-por-coronavirus-siguen-aumentando/>. Consultado el 3 de abril de 2020.

¹⁰.- <https://www.elmundo.es/internacional/2020/04/01/5e84d472fdddf4618b45c6.html>. Consultado el 3 de abril de 2020.

¹¹.- <https://www.milenio.com/politica/comunidad/transparencia-con-cifras-del-covid-19-exigen-funerarias>. Consultado el 3 de abril de 2020.

y Promoción de la Salud, a pregunta expresa de la reportera Laura Poy, del diario *La Jornada*¹², el funcionario aseveró (el subrayado es nuestro):

Entonces, en la disposición y manejo de cadáveres se siguen los principios y reglas estipuladas en el reglamento de la Ley General de Salud en materia de disposición de cadáveres, tejidos y componentes humanos, más lo que está estipulado en la Guía de control de infecciones.

*En resumen, **no se necesitan procedimientos especiales, no se necesita incineración, se puede proceder con funerales convencionales***¹³.

El mismo día, en el Suplemento “C” del Periódico Oficial del Estado de Tabasco¹⁴, se publicaron los *Lineamientos para el manejo seguro, transporte y disposición de cadáveres de personas fallecidas debido a la infección por el virus COVID-19 (Coronavirus)*, en el que se expresa que *no se podrá realizar el embalsamamiento de cadáveres y que tampoco se deberán realizar autopsias a los cadáveres de personas fallecidas debido a la infección por el COVID-19 (...)*.

En la misma lógica, en la edición vespertina del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas de 3 de abril de 2020, se publicó el *Acuerdo mediante el cual se expiden los Lineamientos para el Manejo, Transporte y Disposición de Cadáveres de Personas Fallecidas debido a la enfermedad generada por el virus SARS-*

¹².- (...) Y, por último, estamos teniendo decesos. ¿Cuál es el protocolo para los casos de fallecimiento por COVID?, ¿va a haber funeral, no lo va a haber? Por favor, si nos puede decir qué tratamiento se le da. En <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-informe-diario-sobre-coronavirus-covid-19-en-mexico-239159?idiom=es>. Consultado el 2 de abril de 2020.

¹³.- En algún otro momento, el subsecretario expresó: *Vuelvo a decir, no se necesita ponerse un cubrebocas para circular por la vía pública, no sólo porque es un desperdicio sino porque no protege, no protege a la persona que quiere cuidarse de la infección* (sic).

¹⁴.- <https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial/descargar/1522>. Consultado el 4 de abril de 2020.



COV2 (COVID-19)¹⁵, en el que, entre otras disposiciones, se ordena que no se podrá realizar el embalsamamiento de los cadáveres ni autopsias a los cadáveres de personas fallecidas debido a la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), ya fuesen casos clasificados como en investigación, probable o confirmado, salvo indicaciones clínicas estrictamente fundamentadas o por orden de autoridad competente.

Asimismo, se dispone que la bolsa sanitaria que contenga el cadáver deberá estar sellada, podrá introducirse en el féretro normal, sin que sean precisas precauciones especiales. El destino final será la inmediata incineración, conforme a lo señalado en el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos.

Es importante destacar el hecho que La OMS y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), desde el 18 de marzo¹⁶ (en el mismo tenor de actuar oportuna y responsablemente) publicaron ya las recomendaciones provisionales sobre la gestión de cadáveres en el contexto del nuevo coronavirus (COVID-19) en las instalaciones de atención de salud.

Del mismo modo, el 26 de marzo de 2020, el Ministerio de Sanidad en conjunto con la Sociedad Española de Anatomía Patológica publicaron el Documento Técnico denominado “Procedimiento para el manejo de cadáveres de casos de COVID-19 (Anexo 1). En siete procedimientos consigna la ruta crítica a seguir, tanto en el caso de personas plenamente identificadas con COVID-19, así como, los pasos a seguir en caso de autopsia para determinar la causa de su muerte.

¹⁵.- <http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/04/cxlv-Ext.No3-030420F-EV.pdf>. Consultado el 4 de abril de 2020.

¹⁶.- <https://www.paho.org/es/file/61809/download?token=tKljQDMe>. Consultado el 4 de abril de 2020.



José Ángel Pérez Hernández
DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO 6 DE COAHUILA
TRABAJO PARLAMENTARIO



Asimismo, en 2009, con motivo de la irrupción de la Influenza H1N1, la OPS y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) mediante su Unidad de Respuesta a Influenza Pandémica y Aviar, entre otras, diseñaron y publicaron un espléndido curso llamado *Liderazgo frente a la influenza. Lo que el equipo directivo municipal puede hacer durante una pandemia*¹⁷, cuyo módulo 18, *Manejo de los cadáveres*, ofrece varias pautas muy razonables a seguir en materia de logística, recuperación de cadáveres, medidas de control, almacenaje, identificación, entierro y planificación.

Parece quedar claro la importancia e inminencia de aprovechar la experiencia internacional y revalorar los conocimientos de los técnicos, así como consensar, enderezar y unificar los criterios.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía, la presente **Proposición con Punto de Acuerdo de urgente u obvia resolución**, al tenor del siguiente resolutivo:

ÚNICO- La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Gobierno Federal a través de la Secretaría de Salud para coordinarse con las Secretarías de Salud de las 32 entidades federativas, así como con las instituciones de salud del sector privado y a la sociedad en su conjunto, para homologar los tratamientos y manejo de los cadáveres en el contexto de la contingencia sanitaria causado por el COVID-19.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de abril de 2020.

José Ángel Pérez Hernández

¹⁷.- http://www.linksglobal.org/wp-content/uploads/2020/02/Liderazgo_frente_pandemia.pdf. Consultado el 4 de abril de 2020.



José Ángel Pérez Hernández
DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO 6 DE COAHUILA
TRABAJO PARLAMENTARIO



Diputado Federal